

Bogotá D.C. 18 de diciembre de 2017

Señor

FRANCISCO JAVIER MOTTA

Carrera 8 No. 17 – 47 Florencia (Caqueta)

Cel 3108589916

Correo: pacho_motta@hotmail.com>

Asunto: Respuesta Observaciones Convocatoria No. 49 de 2017

Estimado señor Mottar,

Por medio de la presente me permito dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a los Terminos de Referencia publicados en la pagina web del Instituto Sinchi, referentes a la Convocatoria Publica No. 49 de 2017 cuyo objeto es "El contratista se obliga para con el instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi a suministrar a título de venta unos muebles y accesorios para la sede Principal del Instituto Sinchi, ubicada en la ciudad de Leticia (Amazonas)", de la siguiente manera:

1- Se solicita respetuosamente que las propuestas puedan ser entregadas hasta el día 22 de diciembre de 2018 a la hora especificada en la convocatoria a razón de lograr cumplir con toda la documentación requerida en esta Convocatoria.

R/ El Instituto Sinchi acepta parcialmente su solicitud en el sentido de ampliar hasta el próximo 21 de diciembre de 2017 a las 12: 00 Pm (medio día) el plazo máximo para radicar su propuesta, lo que será publicado mediante adenda

2- La clausula 3.4 Termino de ejecución (pag 27). Determina que el tiempo de ejecución es de 30 días a partir del cumplimiento de los requisitos. El tiempo especificado para entrega, instalado de todo mobiliario es muy corto, teniendo en cuenta varios aspectos:

A. La empresa que suministra las materias primas e insumos para la fabricación de todos los elementos tienen vacaciones colectivas a partir del 22 de diciembre y otras el 29 del mismo mes lo que imposibilita su producción.

b. Debido a que nos encontramos a una semana de finalizar el año, y a los festivos que se presnetan al final del año y al comienzo del 2018 es poco el tiempo para poder cumplir con el tiempo de ejecución.

Por lo mencionado en los dos puntos anteriores se solicita de manera respetuosa la ampliación del plazo de ejecución para noventa (90) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos.

R/ Se acepta parcialmente su solicitud en el sentido de modificar el plazo de ejecución del contrato, el cual era de dos (2) meses, termino contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato que firmaran ambas partes.

3- La cláusula 3.7 forma de pago (pag 27): Aclara que la forma de pago es mediante "un anticipo del 50% y otro pago del 50% con la entrega e instalación del mobiliario requerido", pago que es viable en las condiciones normales a través de transporte terrestre como se ha realizado en otras localidades del territorio colombiano.

Teniendo en cuenta que la ubicación de entrega e instalación, es en la sede del Instituto en Leticia (Amazonas) se solicita que exista un segundo desembolso de 25% del valor del contrato con el fin de poder costear toda la logística que se realizara para lograr la movilización y ubicación de todos los elementos en el sitio de destino.

Esta logística debe ser realizada a través de transporte para poder cumplir con los tiempos de ejecución del contrato.

R/ Teniendo en cuenta que el lugar de ejecución del contratos era en la ciudad de Leticia (Amazonas) y lo dispendioso y oneroso que puede llegar a ser el envío de mercancía u otros bienes por los distintos medios de transporte, se modifica la cláusula de forma de pago del contrato la cual quedara de la siguiente forma y sra publicada mediante adenda:

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: un anticipo del 50% con la firma del Acta de inicio del Contrato, un segundo pago por el 25% del valor total del contrato con la verificación por parte del supervisor, donde conste y certifique que los bienes se encuentran en Bodega, listos para ser enviados a la ciudad de Leticia (Amazonas) y el otro pago del 25% con la entrega e instalación del mobiliario requerido. El valor del contrato encuentra exento de IVA por ejecutarse en la ciudad de Leticia (Amazonas).

Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, deberá allegarse la factura de venta, y la constancia de entrada al Almacén de Instituto.

Cordialmente,



MARIA JIMENA MAESTRE PIÑERES
Jefe Unidad de Apoyo Juridica
Instituto Sinchi